

LA EMPRESA: COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS - COLSERLOG S.A.S
NIT No: 900.496.469-3.
UBICACIÓN: Avenida Calle 17 No. 82-67 – Piso 3 - Bogotá
TELÉFONOS: 9156193
SUCURSALES O AGENCIAS: Si () No (X)
NOMBRE DE LA ARL: SEGUROS BOLIVAR
CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I, II, III, IV, V
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Transporte de carga por Carretera (4923)

ARTICULO 1. COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos Nos. 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1075 de 1992, Resolución 4225 de 1992, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Ley 1335 de 2009, Resolución 1918 de 2009, Circular 038 de 2010, Ley 1503 de 2011, Ley 1539 de 2012, Ley 1566 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 2578 de 2012, Decreto 2943 de 2013, Decreto 2851 de 2013, Ley 1696 de 2013, Ley 1616 de 2013, Resolución 90708 de 2013, Resolución 1903 de 2013, Decreto 1507 de 2014, Resolución 3368 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Resolución 2273 de 2014, Resolución 0256 de 2014, Resolución 1565 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 089 de 2019, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2404 de 2019, Resolución 2654 de 2019, Resolución 777 de 2021, Resolución 2764 de 2022, Resolución 1238 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan (Ver matriz de requisitos legales SST).

ARTICULO 2. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 776 de 2002, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan (Ver matriz de requisitos legales SST).

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1016 de 1989, Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- ✚ **Medicina preventiva y del trabajo:** Orientada a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- ✚ **Higiene y seguridad industrial:** permite establecer mejores condiciones de saneamiento básico e implementar las estrategias que conlleven a mitigar, eliminar o controlar factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad de confort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- ✚ **Biomecánico:** Manipulación manual de cargas, Posturas (prolongadas, mantenida, forzada, anti gravitacional), Esfuerzo, Movimiento repetitivo, Fatiga muscular.
- ✚ **Condiciones de Seguridad:** Orden Público (Secuestros, Asaltos a mano armada, atentados, asonadas, huelgas, robos), Tecnológico (Incendio y / o explosión), Trabajo en alturas, Espacios confinados, Desplazamientos aéreos y terrestres
- ✚ **Eléctrico:** (alta y baja tensión, estática)
- ✚ **Locativo:** (sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo, caída de personas y caída de objetos.
- ✚ **Mecánico:** Uso de ayudas mecánicas (carretillas, gatos hidráulicos, montacargas y/o vehículos). Uso de herramientas de trabajo como: (Tijeras, Cosedora y Bisturí, etc...)
- ✚ **Seguridad Vial:** Accidentes de tránsito, Comparendos.
- ✚ **Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales:** Eventos recreativos, deportivos y culturales.
- ✚ **Químico:** Gases y vapores, líquidos, material particulado, Polvos, Humos Metálicos, Rocíos, Neblinas.
- ✚ **Físico:** Ruido, Iluminación (Luz visible por exceso o deficiencia), Temperaturas extremas (Calor o Frio), Radiaciones no ionizantes (ultravioleta), Radiaciones ionizantes, Vibración global y parcial, Humedad.
- ✚ **Psicosocial:** Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona – tarea, Jornada de trabajo.
- ✚ **Biológico:** Virus, bacterias, Hongos, Picadura, Mordeduras, Parásitos, Microorganismos, Salud pública de la región.
- ✚ **Fenómenos Naturales:** Tormentas eléctricas, Sismos, Terremotos, Vendaval, Inundación, Derrumbe, Precipitaciones (lluvias, granizada).

Para los cuales se establecen los mecanismos necesarios siendo estos de nivel técnico o científico en sus instalaciones a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control con medidas de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativas y elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST y la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la compañía, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella, a los contratistas y a los visitantes.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de acuerdo a la planificación, implementación y mejora continua establecidos en el SG-SST de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción y re-inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en dos lugares visibles de las instalaciones de la compañía, con el fin de divulgar y dar a conocer su contenido a todos los trabajadores y contratistas y visitantes en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y firma del Representante Legal y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PARÁGRAFO: La Ley 962 de 2005 artículo 55, suprimió el trámite que tenía el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo de la revisión y aprobación de los Reglamentos de Higiene y Seguridad, dejando a cargo del Ministerio la vigilancia del cumplimiento de la disposición.


ERICA PATRICIA TOBIAS GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S.
NIT: 900.496.469-3.

Última Actualización: Febrero 2024